

DOCUMENTO RESUMEN DE INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES, DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DE SU ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE, DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y CÓMO ESTAS SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública.

La última fase de este proceso de EAE consiste en el análisis técnico del expediente por parte del órgano ambiental, que culminará con la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica.

El expediente de EAE, según el artículo 24 de la Ley 21/2013, será remitido por el órgano sustantivo (en este caso la Dirección General de Recursos Hídricos de la Conselleria de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca) al órgano ambiental (Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears, CMAIB) tras el proceso de consultas e información pública y estará integrado por los siguientes documentos:

- a) Propuesta final del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica. En este caso normativa y sus anejos V3 y Memoria y sus Anejos V3.
- b) Estudio ambiental estratégico y sus anejos.
- c) Resultado de la información pública y de las consultas. Incluido en el Anexo 5 del Estudio Ambiental Estratégico.
- d) Documento resumen en el que se describa la integración, en la propuesta final de los planes, de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración. (Anexo 6 del Estudio Ambiental Estratégico).

1. Integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del Plan:

La incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva Marco del Agua (DMA) aprobada en el año 2000, ha significado un nuevo enfoque de la planificación hidrológica, pasando del tradicional objetivo principal de satisfacción de las demandas de agua al del logro del buen estado de las aguas y en que, en cualquier caso, no se produzca un deterioro de ese estado. La planificación se rige por objetivos ambientales que, de alcanzarse, garantizarán a largo plazo la existencia del recurso en cantidad y calidad suficientes.

La EAE de los planes hidrológicos es singular porque el objetivo principal de estos planes es precisamente conseguir mejorar los recursos hídricos en calidad y cantidad disponible, lo que significa una mejora del estado global del Medio Ambiente. En definitiva, garantizar la sostenibilidad de la explotación del recurso. Este hecho ya queda reflejado en el artículo 2.2 de la normativa de la revisión anticipada del Plan Hidrológico de las Illes Balears (PHIB) de segundo ciclo (2015-2021), cuando establece los siguientes objetivos medioambientales generales y específicos del Plan:

“a) Los objetivos generales de este Plan son:

- 1) Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua subterránea y superficial.*
- 2) Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial, con el fin de alcanzar el buen estado de las mismas.*
- 3) Reducir y evitar la contaminación de las masas de agua superficial procedente de las sustancias prioritarias y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, emisiones y pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.*
- 4) Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga, a fin de conseguir el buen estado de las mismas.*
- 5) Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivada de la actividad humana, con el fin de reducir progresivamente la contaminación de las masas de agua subterránea.*
- 6) En las zonas protegidas por el plan, cumplir con las exigencias establecidas en las normas de protección que resulten aplicables y alcanzar los objetivos ambientales particulares que en ellas se determinen.*
- 7) Conservar la biodiversidad mediante una gestión más adecuada de los hábitats y las especies de los medios acuáticos y humedales.*
- 8) Garantizar el suministro suficiente de agua, tal y como requiere un uso del recurso sostenible, equilibrado, equitativo y racional.*
- 9) Mitigar los efectos de las inundaciones y sequías.*
- 10) Incrementar la eficiencia y efectividad de las políticas de aguas, gracias a una mejora en la elección de los objetivos y en la reducción de costes.*
- 11) Conseguir y mantener el buen estado de las aguas durante la vigencia del Plan.*

b) Los objetivos específicos de este Plan son:

- 1) Definir los recursos disponibles para una explotación sostenible.*
- 2) Asegurar la cantidad y calidad del agua suministrada como agua de consumo humano.*
- 3) Armonizar el desarrollo regional y sectorial, asegurando la disponibilidad del recurso y protegiendo su calidad.*
- 4) Fomentar el ahorro en los consumos de agua promoviendo medidas técnicas y políticas que lo incentiven y penalicen el uso desmesurado.*
- 5) Asegurar la protección de los recursos hídricos naturales de buena calidad, reservando zonas específicas para el abastecimiento a poblaciones.*

- 6) *Reutilizar al máximo las aguas residuales regeneradas dentro de los límites derivados de la racionalidad económica y de gestión, y de sus requerimientos sanitarios.*
- 7) *Ordenar y racionalizar la explotación de los sistemas hidráulicos y, en particular, definir las normas a cumplir en la explotación de las masas de agua.*
- 8) *Mejorar la garantía de los suministros de agua de los recursos disponibles dentro de una gestión adecuada de la demanda.*
- 9) *Definir las normas de actuación y las obras necesarias para prevenir y aminorar los daños causados en situaciones de sequía y de inundaciones.*
- 10) *Definir las normas de actuación necesarias para la conservación o recuperación del medio ambiente en todo lo relacionado con las aguas, tanto superficiales como subterráneas”.*

A continuación se resumen cómo se han integrado los aspectos ambientales en la revisión anticipada del PHIB de segundo ciclo (2015 - 2021):

1. Actualización de datos relativos a presiones e impactos que afectan el estado de las masas de agua subterránea y superficial epicontinental de las Illes Balears (2014-2015). Se trata de un estudio que evalúa las repercusiones de la actividad humana en el estado de las masas de agua.
2. Cálculo de la recuperación de costes de los servicios del agua, no contemplados en el plan vigente. Se han incorporado los datos del Análisis económico del uso y de la recuperación de costes de los servicios del agua en la demarcación hidrográfica de las Illes Balears (Periodo 2014-2015). Este cálculo de la recuperación de costes no solamente incluye los costes financieros, sino también los costes ambientales y del recurso. Se entiende por coste ambiental el coste adicional que es necesario asumir para recuperar el estado inicial o potencial de las masas de agua anterior al aprovechamiento realizado.
3. Análisis de la huella hídrica. El estudio de costes incluye un apartado dedicado a este análisis en el que la huella hídrica aparece como un indicador complementario de la sostenibilidad en el uso de los recursos naturales. El concepto de huella hídrica fue desarrollado por Hoekstra y Hung (2002) y se define como la suma de toda el agua virtual que necesita una zona para atender las necesidades de bienes y servicios de sus habitantes.
4. Actualización del estado de las masas de agua subterránea y del riesgo de las masas y adaptación del estado de dichas masas a las definiciones de la DMA y adopción de objetivos ambientales.
5. Evaluación del efecto del cambio climático sobre los recursos. Para el cálculo de los balances hídricos se ha tenido en cuenta el efecto a largo plazo que el cambio climático puede tener sobre los recursos hídricos naturales. En concreto, para estimar los recursos en los siguientes

- horizontes se ha aplicado un 0,33% de reducción global anual de las aportaciones naturales de recursos hídricos.
6. Adopción de medidas normativas para la protección de los recursos subterráneos, en concreto medidas para reducir la extracción de los acuíferos en los que se da sobreexplotación (>100% del disponible). Entre ellas destaca la prohibición de nuevas autorizaciones y concesiones (salvo excepciones) en las 30 masas de agua subterránea que se encuentran en mal estado cuantitativo.
 7. Adopción de medidas normativas relativas a la gestión de la demanda del agua. Se establece la obligatoriedad de elaborar un plan de gestión sostenible del agua en donde los ayuntamientos establezcan las actuaciones y actividades que permitan reducir la demanda de agua, mejorar su eficiencia y evitar el deterioro de los recursos hídricos. Se obliga a las nuevas viviendas ubicadas en suelo rústico a recoger al agua de lluvia para su uso posterior. Los nuevos desarrollos urbanísticos han de adoptar técnicas o sistemas urbanos de drenaje sostenibles (SUDS) que favorezcan la infiltración. Los instrumentos de ordenación territorial, de planeamiento urbanístico y el resto de instrumentos de ordenación urbanística que impliquen un incremento de la demanda de recursos hídricos a atender requerirán informe vinculante de la Administración hidráulica, que se pronunciará sobre la suficiencia de los recursos hídricos existentes y de la red de saneamiento y depuración.
 8. Adopción de medidas para el tratamiento de las aguas residuales procedentes de zonas sin acceso a la red de alcantarillado. Obligación de los inmuebles situados en una zona sin acceso a la red de alcantarillado de disponer de sistemas autónomos de tratamiento de las aguas residuales que generen. Se exigen rendimientos mínimos de depuración.
 9. Adopción de medidas para minimizar la intrusión salina. Entre otras, se prohíben autorizaciones o concesiones de extracción de agua subterránea con contenido en sal inferior a la del agua de mar en la franja costera de 800 metros en la isla de Mallorca y 500 metros en el resto de islas, medidos desde la línea de costa y en perpendicular a esta.
 10. Adopción de medidas para la protección del recurso contra la contaminación difusa.
 11. Exigencia de presentación de la cédula de habitabilidad para el otorgamiento de autorización para uso doméstico en viviendas aisladas.
 12. Registro de zonas protegidas. Los planes hidrológicos deben contener un registro de ecosistemas acuáticos protegidos. En el PHIB se recoge un listado de Zonas Protegidas y se asumen los objetivos particulares de protección de estas zonas protegidas como objetivos del Plan. Respecto al Plan vigente, la revisión anticipada del Plan ha incluido nuevas zonas protegidas. Se han declarado 9 reservas naturales fluviales; 7 en Mallorca, 1 en Menorca y 1 en Ibiza. Se trata de masas de tipo ríos o alguno de sus tramos, con escasa o nula intervención humana y con una elevada

naturalidad, a los que se les dota de protección con la finalidad de ser preservados sin alteraciones y de adoptar medidas para mejorar su naturalidad y estado. También se han protegido las cavidades inundadas y se ha revisado el régimen de protección de las zonas húmedas y su cartografía, aprobando el primer Catálogo definitivo de zonas húmedas de las Illes Balears. Se resume a continuación la tipología y número de zonas protegidas incluidas en la revisión anticipada:

Tipo de Zona protegida	Nº
Zonas de captación de agua para abastecimiento	77
Zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativa	2
Masas de agua de uso recreativo (incluidas aguas de baño)	26
Zonas vulnerables	13
Zonas sensibles	127
Zonas de protección de hábitat o especies	
LIC , ZEPA o ZEC	168
ENP	17
Reservas Marinas	8
Cavidades inundadas	104
Perímetros de protección de aguas minerales y termales	6
Reservas naturales fluviales	9
Zonas de protección especial	1
Zonas húmedas	76
Balsas temporales	166

Tabla 1. NÚMERO DE ZONAS PROTEGIDAS EN LA REVISIÓN ANTICIPADA DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LAS ILLES BALEARS.

13. Protección contra las inundaciones y sequías. El objetivo es no incrementar el riesgo de inundación actualmente existente y, en lo posible, reducirlo mediante las medidas establecidas en la normativa y en el programa de actuaciones. Los planes de sequía tienen el objetivo de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de situaciones de sequía eventuales.
14. Revisión del programa de medidas de acuerdo con los objetivos de planificación. El programa de medidas es un instrumento de la planificación hidrológica de carácter ambiental, ya que su finalidad es la gestión sostenible del agua. En consecuencia, las medidas tienen una repercusión positiva general sobre el medio ambiente, aunque algunas, durante su ejecución, pueden implicar también algunas incidencias

negativas. Estas medidas, atendiendo a su tipología o al objetivo de la misma, se consideran en cuatro grupos: gobernanza y conocimiento, satisfacción de la demanda, objetivos medioambientales y fenómenos extremos. El número de medidas de la revisión anticipada del PHIB de segundo ciclo es de 354, de las cuales 149 corresponden a objetivos medioambientales (42%).

15. Participación pública. Tanto por tratarse de un requisito del procedimiento de EAE como por serlo del propio proceso de planificación hidrológica, se han realizado consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas tanto en relación con el documento inicial estratégico y el estudio ambiental estratégico, como en relación a los distintos documentos del PHIB.

2. Resumen del estudio ambiental estratégico y su adecuación al documento de alcance:

2.1. Resumen del estudio ambiental estratégico

La EAE tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un plan o programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según el artículo 6 de la Ley 21/2013, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria.

Este es el caso de los planes hidrológicos de cuenca, cuya elaboración y aprobación viene obligada por la DMA, transpuesta al derecho español mediante la modificación del texto refundido de la Ley de Aguas.

El estudio ambiental estratégico (EsAE) es el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los planes y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

El EsAE de la revisión anticipada del PHIB cuenta con el contenido que se comenta a continuación.

El EsAE comienza con una introducción donde se resume la normativa que rige el procedimiento de la EAE. Asimismo, se expone la correlación entre el contenido mínimo propuesto en el documento de alcance y el contenido del EsAE.

A continuación hace un esbozo de la revisión anticipada del PHIB que contiene un resumen de las principales modificaciones realizadas. Se compara en detalle los cambios efectuados en la normativa y en el programa de medidas con respecto al Plan vigente. Se identifican los objetivos principales del PHIB, entre ellos los objetivos ambientales. Se analiza la coherencia entre los objetivos del PHIB y los objetivos de otros planes o programas existentes que estén relacionados, tanto nacionales (incluyendo la aplicación a nuestro país de los Convenios internacionales) como autonómicos.

Después se incluye el diagnóstico ambiental de la demarcación hidrográfica donde se analizan los aspectos relevantes de la situación actual del Medio Ambiente, especialmente el estado de las aguas y su probable evolución en ausencia de la revisión anticipada del PHIB, las características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa, en especial la Red Natura 2000 y otras zonas protegidas (espacios naturales protegidos, reservas marinas, cavidades inundadas y zonas húmedas) y el efecto del cambio climático y otros problemas ambientales existentes relevantes para el PHIB.

A continuación se presentan los principios de sostenibilidad y los objetivos de protección ambiental que, atendiendo a diversas estrategias ambientales europeas y a las determinaciones del órgano ambiental en el documento de alcance, deben guiar la evaluación ambiental del PHIB. Dichos principios y objetivos son los que han permitido definir una serie de indicadores ambientales.

El siguiente bloque del EsAE está dedicado al análisis de alternativas. En el estudio ambiental estratégico se han considerado tres alternativas:

-Alternativa 0: Es la alternativa tendencial, es decir, la que describe la situación en ausencia de la revisión del Plan Hidrológico. Mantener la versión vigente hasta que se realizara la Revisión Ordinaria de 2021, a pesar de sus carencias.

-Alternativa 1: Acometer una revisión anticipada para disponer de un documento de planificación mejorado durante los cuatro años que faltan para que se apruebe la siguiente revisión ordinaria.

-Alternativa 2: Pretende dar cumplimiento a los objetivos ambientales según requiere la DMA, sin tener en cuenta las limitaciones como el contexto económico o las limitaciones técnicas.

Después de la valoración de ventajas e inconvenientes la alternativa seleccionada ha sido la alternativa 1. Una vez seleccionada, se clasifican sus medidas en función del posible efecto ambiental en: a) medidas con efectos ambientales desfavorables, b) medidas con efectos ambientales indiferentes o desconocidos y c) medidas con efectos ambientales favorables. También se evalúan los efectos ambientales de los cambios normativos y del programa de medidas.

Identificadas las medidas con efectos ambientales desfavorables, se proponen medidas preventivas, correctoras o compensatorias que podrían llevarse a cabo.

A continuación se han incluido otros requerimientos del documento de alcance.

Finalmente, se presenta el seguimiento del PHIB a través de los programas de seguimiento del estado de las masas de agua y de los indicadores ambientales utilizados para el análisis de las alternativas.

Toda la información del EsAE se sintetiza en un resumen no técnico en cumplimiento del artículo 21.3 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental. Este resumen no técnico se incluye en el Anejo 4 del EsAE.

2.2. Adecuación del estudio ambiental estratégico al documento de alcance

La Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears elaboró el Documento de inicial estratégico de la Revisión anticipada del Plan Hidrológico de la Demarcación de las Illes Balears (ciclo 2015-2021) en agosto de 2017. Este documento se remitió al órgano ambiental (CMAIB) que se encargó de elaborar y aprobar el Documento de Alcance (17 de enero de 2018). Este documento, además de los contenidos mínimos que exigen el artículo 20 y el Anejo IV de la Ley 21/2013, de 11 de diciembre, de evaluación ambiental, determina el alcance que debe tener la EAE que acompaña la revisión anticipada del PHIB y completa la relación de interesados a los que se deben extender las consultas.

En el mencionado Documento de Alcance concluye que la EAE debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Definir con claridad los aspectos que se modifican del PHIB vigente. Lo que se ha de evaluar en el EsAE son los impactos ambientales de los cambios propuestos. Así se ha incorporado en el EsAE los cambios propuestos mediante una comparativa de la normativa, la memoria y el programa de medidas. Los impactos ambientales de estos campos son los que se han evaluado ambientalmente.
2. El EsAE debe evaluar los impactos que puede ocasionar la INFRAESTRUCTURA_8A_071.
3. Estudiar los aspectos que propone el Servicio de Gestión Forestal y Protección del Suelo.
4. Establecer las medidas propuestas por el Servicio de Cambio Climático y Atmósfera.
5. Algunas consideraciones generales:

5.1 Precisar la relación del PHIB con los planes urbanísticos, territoriales y ambientales. Clarificar los efectos de las delimitaciones de áreas por motivos hídricos: zonas húmedas, zonas inundables y perímetros de protección, así como establecer criterios respecto a los informes que se soliciten a la DGRRHH en referencia a suficiencia hídrica y de saneamiento o la exoneración de alcantarillado en la tramitación de planeamientos municipales.

5.2 Los proyectos que se pretendan exonerar de trámite urbanístico deben tener un grado de detalle suficiente y, en todo caso, es la normativa específica de evaluación ambiental y biodiversidad la que determina la sujeción o no sujeción a evaluación ambiental o a evaluación de repercusiones de Red Natura.

5.3 En los usos agrarios, distinguir entre las necesidades de los usos productivos respecto de los usos de autoconsumo o de ocio (agrojardinería), residenciales o turísticos.

5.4 Se deben establecer medidas suficientes para la preservación de las masas en riesgo, valorando los derechos concedidos y los derechos privados reconocidos sobre estas masas.

5.5 Tratar la problemática de los emisarios y establecer criterios.

En la siguiente tabla se muestra la correlación entre los requerimientos del órgano ambiental señalados en el documento de alcance y la estructura adoptada en el EsAE:

Contenido mínimo establecido en la legislación y requerimientos del Documento de Alcance	Índice de contenido adoptado en el EsAE
	1) Introducción
	2) Antecedentes
1) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes y programas pertinentes.	3) Esbozo de la revisión anticipada del PHIB
2) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan. 3) Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan. 4) Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan, incluyendo en particular los	4) Diagnóstico Ambiental de la Demarcación Hidrográfica

Contenido mínimo establecido en la legislación y requerimientos del Documento de Alcance	Índice de contenido adoptado en el EsAE
<p>problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.</p>	
<p>5) Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.</p>	<p>5) Principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental</p>
<p>8) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.</p>	<p>6) Selección de alternativas de la revisión anticipada del PH</p>
<p>6) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y</p>	<p>7) Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada del PH</p>

Contenido mínimo establecido en la legislación y requerimientos del Documento de Alcance	Índice de contenido adoptado en el EsAE
temporales, positivos y negativos.	
7) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.	8) Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del PH de la Demarcación
9) Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.	10) Seguimiento ambiental del PH de la Demarcación.
10) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los apartados anteriores.	11) Resumen no técnico.
Requerimientos documento alcance	3.1 y 3.2. Resumen de los cambios propuestos desde la publicación del plan precedente 9) Otros requerimientos del documento de alcance

Tabla 2. CORRELACIÓN ENTRE EL CONTENIDO DEL EsAE PROPUESTO EN EL DOCUMENTO DE ALCANCE Y EL ÍNDICE DE CONTENIDO ADOPTADO EN EL EAE

3. Resumen del proceso de consultas, resultado de las mismas y cómo se han tomado en consideración:

Mediante la Resolución del Presidente de la CMAIB de 25 de setiembre de 2015 (BOIB núm. 121 de 14 de octubre de 2017) se acordó la tramitación de urgencia al procedimiento de evaluación ambiental estratégica. El motivo de esta tramitación de urgencia es que la revisión anticipada del PHIB de segundo ciclo (2015-2021) no coincida con la tramitación del tercer ciclo de planificación.

La Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears, en su calidad de órgano ambiental, sometió el **documento inicial estratégico** aportado por la Dirección General de Recursos Hídricos a **consulta pública** con fecha 10 de octubre de 2017, remitiendo una solicitud de consultas a las administraciones públicas

afectadas y al público interesado. La CMAIB consultó a un total de 38 administraciones públicas afectadas o personas interesadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013.

A los consultados se les solicitó que, de acuerdo con sus competencias e intereses, y en plazo de 23 días hábiles, manifestaran su opinión o realizaran sugerencias sobre los posibles efectos significativos adversos que la revisión anticipada del PHIB podía tener sobre el medio ambiente, y la mejor forma de eliminarlo o reducirlo.

El número de respuestas informes recibidos fue de 17. Se adjunta en este apartado una tabla con la relación de administraciones consultadas y respuestas recibidas. La respuesta concreta a los informes recibidos y los cambios derivados de la consideración de la consulta puede consultarse en el Anexo 3 del estudio ambiental estratégico.

A partir de las observaciones recibidas, el órgano ambiental (CMAIB), elaboró con fecha 17 de enero de 2018 el documento de alcance sobre el EsAE. En este documento se incluía la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que el órgano promotor, es este caso, la Dirección General de Recursos Hídricos, debía utilizar en el EsAE.

Comentar que este período de consultas realizadas por la CMAIB y la elaboración del documento de alcance se realizaron durante la realización de la consulta pública de la revisión anticipada del PHIB, anunciada por la Directora General de Recursos Hídricos en el BOIB número 106 de 29 de agosto de 2017 y realizada durante un periodo de 6 meses (hasta el 28 de febrero de 2018). Durante este plazo se recibieron un total de 68 aportaciones: 44 a través del registro general de alguna administración pública y 24 a través del mail participacio@dgrehid.caib.es o a través del formulario de la web de "participación ciudadana" de la CAIB. El resultado de la consulta pública y los cambios realizados a partir de las aportaciones puede consultarse en el Anexo 8 de la Memoria del PHIB. Durante este período de consulta pública se convocaron las juntas insulares de agua de cada isla, el Consejo Balear del Agua y la Junta de Gobierno de la Administración hidráulica, y se realizaron 5 reuniones participativas.

Posteriormente, la Dirección General de Recursos Hídricos de la Conselleria de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en su calidad de órgano sustantivo, anunció, en el BOIB número 90 de 21 de julio de 2018, la información pública de la revisión anticipada del Plan Hidrológico de las Illes Balears (PHIB) y del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE).

Simultáneamente al trámite de información pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la Dirección

General de Recursos Hídricos, en su calidad de órgano promotor, sometió la **versión inicial del Plan acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas**. El Documento de Alcance sobre el EsAE de la CMAIB de 17 de enero de 2018 estableció la relación de administraciones y personas interesadas que como mínimo se deberían consultar. Además de las establecidas en este documento se ha consultado a la *Associació d'Empreses i Professionals de Sondetjos i Perforacions*, ya que sus representantes solicitaron expresamente su derecho a participar durante el periodo de consulta pública. En total se consultaron 39 administraciones públicas o personas interesadas.

LISTADO CONSULTADOS	DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO		ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	
	CONSULTADO	RESPUESTAS	CONSULTADO	RESPUESTAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD. CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA	X	X	X	X
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, CALIDAD AMBIENTAL Y RESIDUOS. CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA	X	X	X	X
DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS. DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y JUSTICIA	X	X	X	
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. CONSELLERIA DE TERRITORIO, ENERGÍA Y MOVILIDAD	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO. CONSELLERIA DE TERRITORIO, ENERGÍA Y MOVILIDAD	X	X	X	X
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA INDUSTRIAL. CONSELLERIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA	X	X	X	
CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TURISMO	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES Y JUVENTUD. CONSELLERIA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y DEPORTES	X		X	
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN. CONSELLERIA DE SALUD	X	X	X	
VICEPRESIDENCIA DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES. CONSELL DE MALLORCA	X		X	
DIRECCIÓN INSULAR DE TERRITORIO Y PAISAJE. CONSELL DE MALLORCA	X		X	X
DIRECCIÓN INSULAR DE URBANISMO. CONSELL DE MALLORCA	X		X	
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE. CONSELL DE MALLORCA	X		X	
DIRECCIÓN INSULAR DE MEDIO RURAL Y MARINO. CONSELL INSULAR DE MENORCA	X	X	X	

LISTADO CONSULTADOS	DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO		ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	
	CONSULTADO	RESPUESTAS	CONSULTADO	RESPUESTAS
DEPARTAMENTO DE MOBILIDAD. CONSELL INSULAR DE MENORCA	X	X	X	
DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y TURÍSTICA. CONSELL INSULAR DE MENORCA	X		X	
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y RESERVA DE LA BIOSFERA. CONSELL INSULAR DE MENORCA	X		X	
DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACIÓN. CONSELL INSULAR DE MENORCA	X	X	X	
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y RESERVA DE LA BIOSFERA. CONSELL INSULAR DE MENORCA	X		X	
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL Y MARINO. CONSELL D'EIVISSA	X	X	X	X
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, PATRIMONIO, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD. CONSELL D'EIVISSA	X	X	X	X
DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y MOBILIDAD. CONSELL D'EIVISSA	X	X	X	X
CONSELL INSULAR DE FORMENTERA	X	X	X	
DEMARCAÇÃO DE COSTAS	X		X	
AGENCIA BALEAR DEL AGUA Y CALIDAD AMBIENTAL (ABAQUA)	X		X	
SERVEIS DE MILLORA AGRÀRIA I PESQUETA (SEMILLA)	X		X	
FONS DE GARANTIA AGRÀRIA I PESQUERA DE LES ILLES BALEARS (FOGAIBA)	X		X	
EMAYA	X		X	
FELIB	X		X	
ASOCIACIÓN DE SUBMINISTRADORES DE AGUA DE BALEARES	X		X	
UNIÓ DE PAGESOS. PALMA	X		X	X
UNIÓ DE PAGESOS. ES MERCADAL	X		X	
GOB PALMA	X		X	X
GOB MENORCA	X		X	
GEN-GOB EIVISSA	X		X	
AMICS DE LA TERRA	X		X	
TERRAFERIDA	X		X	
ASSOCIACIÓ D'EMPRESSES I PROFESSIONALS DE SONDEJOS I PERFORACIONS			X	X

Tabla 3. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS

El plazo de la información pública y de la consulta de la revisión anticipada del PHIB y del EsAE ha sido de 23 días hábiles.

Asimismo, y al fin de dar la máxima publicidad posible al procedimiento de evaluación ambiental, la revisión anticipada del PHIB y su EsAE, han estado accesibles al público en la dirección web:

<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?idsite=259&cont=96533&lang=es>

El número de respuestas/informes recibidos ha sido de 10. El número de alegaciones recibidas ha sido de 27. La respuesta a los informes recibidos y de las alegaciones y los cambios realizados pueden consultarse en el Anexo 5 del EsAE.

A raíz de estos procesos se modificó el primer borrador de revisión anticipada del Plan y posteriormente la segunda propuesta del Plan sometida a información pública. La **consideración de las observaciones recibidas ha supuesto hacer cambios en la propuesta final de la revisión anticipada del PHIB y en su EsAE (V3 del Plan).**

Las principales modificaciones relacionadas con temas ambientales que se han realizado en la normativa de la revisión anticipada del PHIB a partir de las aportaciones y sugerencias de los procesos de consulta han sido:

- Inclusión de la clasificación de las masas de agua subterránea según el estado y según el riesgo de no alcanzar el buen estado en el articulado de la normativa.
- Establecimiento de la obligatoriedad de elaborar un plan de gestión sostenible del agua en donde los Ayuntamientos establezcan las actuaciones y actividades que permitan reducir la demanda de agua, mejorar su eficiencia y evitar el deterioro de los recursos hídricos.
- Obligación a las nuevas viviendas ubicadas en suelo rústico a recoger al agua de lluvia para su uso posterior. También se fomenta su recogida en los otros tipos de vivienda.
- Los nuevos desarrollos urbanísticos han de adoptar técnicas o sistemas urbanos de drenaje sostenibles que favorezcan la infiltración.
- Ampliación de la obligación de instalar grifería de bajo consumo a las viviendas turísticas vacacionales, además de la ya existente para oficinas, hoteles y otros edificios de uso público.
- Reducción de los porcentajes de pérdidas admitidos en las redes de abastecimiento.
- Explicación de la documentación a presentar para la realización del informe vinculante de la Administración hidráulica sobre la suficiencia de recursos hídricos existentes de la red de saneamiento y depuración para los instrumentos de ordenación territorial, planeamiento urbanístico y el resto de instrumentos de ordenación urbanística que impliquen un incremento de la demanda de recursos hídricos a atender.

- Ampliación del número de reservas fluviales declaradas respecto a las previstas en el borrador del Plan. Se ha añadido una reserva más en Mallorca, una en Menorca y otra en Ibiza.
- Revisión de la normativa para la protección y gestión de las zonas húmedas. Ampliación del número de zonas húmedas incluidas en el Catálogo de zonas húmedas: una en Mallorca y tres en Menorca.
- Implementación de una inspección técnica de pozos para grandes consumidores y suministro de información.
- Promoción de las energías renovables en las infraestructuras de depuración.

La totalidad de las modificaciones en la normativa propuesta para la revisión anticipada del PHIB de segundo ciclo (2015-2017), con respecto a la normativa aprobada para dicho ciclo, se puede consultar en el apartado 3.1 del EsAE.

La totalidad de las modificaciones realizadas en el programa de medidas y la comparativa en relación al plan vigente y la propuesta en tramitación se pueden consultar en el apartado 3.2 del EsAE. Entre otras, destacar la modificación realizada a solicitud del Consell Insular d'Eivissa consistente en substituir la actuación prevista en la V1 (INFRAESTRUCTURAS_8A_071) por la actuación propuesta "*Instal·lacions de regeneració i de distribució de les aigües depurades de ses Feixes del Prat de ses Monges*" (INFRAESTRUCTURAS_8A_100).

También se han mejorado los documentos existentes, ordenándolos y mejorando la calidad de la información y su estructura, que adolecía de un análisis por isla o sistema de explotación.

En el EsAE se ha actualizado la comparativa de la normativa y el programa de medidas. También se ha ampliado y mejorado la información del resumen no técnico.

Finalmente, la Declaración Ambiental Estratégica que cierra el proceso podrá establecer diversas determinaciones que deberán ser atendidas en el ajuste final del PHIB previamente a ser sometido a la aprobación del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears.